



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 384/24

Sucre, 11 de septiembre de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro Nº CM-1292 de 28 de mayo de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota el Sr. Hernán Vidaurre Céliz, Presidente de la Cámara de Industria y Comercio (CAINCO) Chuquisaca, consistente en una iniciativa legislativa ciudadana con el nombre: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA DE EMPRENDEDORES DE SUCRE".

Que, el ordenamiento constitucional y legal vigente respecto a las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), prevé en favor de las personas naturales y jurídicas asentadas en su jurisdicción territorial, la potestad de presentar ante los órganos legislativos, iniciativas legislativas referentes a proyectos de Ley en todas las materias exclusivas consagradas en el art. 302 de la Constitución Política del Estado (CPE).

Que, conforme al art. artículo 11 parágrafo II numeral 1 de la CPE, la democracia se ejerce: "Directa y participativa, por medio del referendo, **la iniciativa legislativa ciudadana...**". En concordancia, la Ley 001/2011 de 6 de junio, "Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal" en su artículo 14 numeral 4 establece que, **las organizaciones funcionales podrán presentar iniciativas legislativas en los temas de su sector.**

Que, el Proyecto de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA DE EMPRENDEDORES DE SUCRE", presentado por la CAINCO Chuquisaca, propone que ese incentivo sea pecuniario para los diferentes emprendedores de la ciudad de Sucre y sea entregado de forma anual, en consecuencia, compromete recursos económicos públicos de las arcas municipales. En ese entendido es pertinente citar el **Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO)** de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales que en su **inciso c)**, claramente impone una condición para dar viabilidad a este tipo de iniciativas legislativas estableciendo: "...**deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera**".

Que, el art. 12.II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Marcelo Quiroga Santa Cruz" señala que la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la coordinación y cooperación entre ejecutivo y legislativo; mientras, el art. 57 de la Ley 027/2014 dispone la creación de comisiones mixtas cuando la temática requiera la participación del Órgano Ejecutivo a través del Alcalde o Alcaldesa o funcionarios delegados por este.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 98/24, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, que constituye la Comisión Mixta, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico que se indica y el Órgano Ejecutivo Municipal, para el tratamiento del Proyecto de Ley Municipal Autónoma de Incentivos Económicos para el Sistema de Emprendedores de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con la incorporación de la propuesta del Concejal: Edwin González Aparicio, que en el tratamiento en la Comisión Mixta, también se realice el Anteproyecto de Ley Municipal para el Incentivo, Fomento y Apoyo a la Producción Local de las Micro y Pequeñas Empresas en el Municipio de Sucre, en el



C-5221

SO.100/24
R.A.M. Nº 384/24
Inf.CDEPLFGA-98/24
Fs. 10



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Marco de las Políticas de Reactivación Económica (de similar contenido para el incentivo de nuevos emprendedores); haciendo constar que el referido anteproyecto; se encuentra en el Órgano Ejecutivo Municipal, remitido en grado de consulta, por comprometer recursos económicos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Constituir la COMISION MIXTA, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa del Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, para el tratamiento del proyecto de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL SISTEMA DE EMPRENDEDORES DE SUCRE", presentado por la CAINCO Chuquisaca, a la cual podrán adscribirse otros concejales.


ARTÍCULO SEGUNDO. - Asimismo la Comisión Mixta, también realice el tratamiento del Anteproyecto de Ley Municipal para el Incentivo, Fomento y Apoyo a la Producción Local de las Micro y Pequeñas Empresas en el Municipio de Sucre, en el Marco de las Políticas de Reactivación Económica (de similar contenido para el incentivo de nuevos emprendedores); el mismo se encuentra en el Órgano Ejecutivo Municipal, remitido en grado de consulta, por comprometer recursos económicos.

ARTICULO. TERCERO. Remítase una copia de la presente Resolución, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

ARTICULO CUARTO. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTICULO QUINTO. - La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
SECRETARIO (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.100/24
R.A.M. N° 384/24
Inf.CDEPLFGA-98/24
Fs. 10